



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-11006915-GDEBA-HPDZGAMSALGP - SANTA MARIA NORMA INÉS MERCEDES - CESE POR INCAPACIDAD LABORAL

VISTO el EX-2019-11006915-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual se tramita el cese en el cargo de Norma Inés Mercedes SANTA MARIA, agente del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, por incapacidad laboral de carácter permanente, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Salud Ocupacional, dependiente de la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público, por intermedio del Departamento Juntas Médicas (Incapacidades), determinó el día 9 de noviembre de 2020, que la agente de referencia cuenta con el grado de incapacidad psicofísica necesario para acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 (orden 19);

Que, asimismo, el Departamento Control Médico del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires otorga, a orden 29, a la causante una incapacidad laboral total y permanente a partir del 14 de julio de 2021;

Que, consultada la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dicha dependencia informó, a orden 34, que la agente de marras no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que la Ley N° 14.070 establece que, vencidos los plazos correspondientes a licencias por enfermedad o accidente, los agentes públicos de la Provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan, tendrán derecho a continuar percibiendo sus haberes y a mantener afiliación al Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), hasta tanto exista

pronunciamiento por parte de la Junta Médica Provincial;

Que consecuentemente, resulta necesario dar por otorgado, por el período comprendido entre el 9 de noviembre de 2020 y el 14 de julio de 2021, el beneficio legal previsto por la norma citada precedentemente;

Que a orden 41 ha prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que por lo expuesto, corresponde disponer su cese en el cargo, a partir del 15 de julio de 2021;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, el cese en el cargo de la agente que se menciona a continuación, por incapacidad laboral de carácter permanente superior a dos tercios de su capacidad psicofísica, de acuerdo a los Dictámenes de Junta Médica que como ACTA-2020-26021757-GDEBA-DSOMJGM y ACTA-2021-17693349-GDEBA-DPYCGIPS, forman parte integrante de la presente resolución por facultad delegada, a partir de la fecha que se consigna, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96:

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán

15 de julio de 2021

Norma Inés Mercedes SANTA MARIA (D.N.I. 23.570.512 – Clase 1973 – Legajo de Contaduría 359.630) – Categoría 12 – Clase 2 - Grado VII – Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Enfermería) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTICULO 2º. Otorgar el beneficio legal previsto por la Ley N° 14.070, desde el 9 de noviembre de 2020 hasta el 14 de julio de 2021, a la agente que se menciona en el artículo precedente, quien revista

en las condiciones que se detallan en el mismo.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la causa del cese dispuesto por el artículo 1º de la presente, mantendrá vigencia en tanto no se modifiquen las circunstancias que dieron origen a dicha medida.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.